RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00786-00.
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicitó mandamiento de pago conforme la parte resolutiva de la sentencia dictada el 18 de febrero de 2021; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho solicitud de ejecución de las agencias en derecho que fueron ordenadas en la sentencia dentro del proceso VERBAL adelantado por TERESA NARANJO DE SOLANO contra HORMIGÓN COLOMBIA S.A. Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento presentado por la apoderada judicial de la demandante cumple con los requisitos de que trata el artículo 306 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de TERESA NARANJO DE SOLANO contra HORMIGÓN COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

a) NOVECIENTOS QUINCE MIL VEINTISEIS PESOS *COP* ($915.026,00) correspondiente las costas y agencias en derecho del proceso.

b) NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS *COP* ($908.526,00) correspondiente a los honorarios el auxiliar de justicia sufragados por la parte demandante.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: TÉNGASE notificado al demandado HORMIGÓN COLOMBIA S.A. por estados, comoquiera que la solicitud se formuló en tiempo como los dispone el artículo 306 inciso 2 del Estatuto Procesal Civil.

QUINTO: TÉNGASE como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ALDEMAR RUEDA NAVARRO.

NOTIFIQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.